

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

| | |
|-------------------|-------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 018 2021 00020-00 |
| Proceso | Ejecutivo Acumulado |
| Demandante | Fabio Ceballos Gómez |
| Demandado | Uriel Aleison Zuluaga López |
| Asunto | Niega solicitud |

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que hace el apoderado judicial del demandado **Uriel Aleison Zuluaga López** en su escrito que antecede, se le hace saber que los procesos acumulados, como en el presente caso, siguen el hilo del proceso principal, y por lo tanto no le es aplicable los preceptos de los Arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

La demanda acumulada por el señor **Fabio Ceballos Gómez** en contra del señor **Zuluaga López**, fue presentada estando vigente el proceso principal con radicado 018-2020-00067, proceso dentro del cual se encontraban vinculadas todas las partes, incluyendo el señor **Uriel Aleison Zuluaga López**, razón por la cual, el mandamiento de pago proferido dentro de la demanda acumulada, debe notificarse por Estados, conforme los preceptos de los Artículos 431, 438 y 442 del C.G.P.

Cosa muy distinta es que exista algún impedimento de acceso al expediente, lo cual no es del caso, ya que el expediente contentivo de la demanda ejecutiva acumulada, puede consultarse dentro de las carpetas que integran la demanda inicial (el 2021-00020, se puede consultar dentro del expediente 2020 -00067), teniendo en cuenta que fue en vigencia de la demanda inicial que se presentó la acumulación al proceso ejecutivo. Además, el demandado siempre ha tenido acceso al expediente de la demanda original, luego no se advierte ningún defecto que ponga en riesgo los derechos a la publicidad, bilateralidad y contradicción del demandado.

NOTIFIQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 30 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 03 de MARZO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f2da0a89ecb1bb2b7535b1e896718e47c908925806782630145d2eebd39f0e7

Documento generado en 02/03/2021 01:14:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**